MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI
Trabajando por una ciudad diferente
Calle Asunción c/ 19 enero
Telefax: 0531 432 204
Paraguarí – Paraguay

ADENDA N° 03/2020

(Adenda al Contrato N° 01/2020): ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL. I.D. 374.960

En la Ciudad de Paraguarí, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte, entre la Municipalidad de Paraguarí, domiciliada en la calle Asunción c/ 19 de enero, representada para este acto por la Intendente Municipal Mg. LILIAN LORENA BURGOS de BARUJA, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, y por otra parte, el Señor Aldo Remigio Ramírez González, con CI Nº 1.242.463 en representación de la firma **VECOM S.R.L RUC : 80070079-1** con domicilio ruta 1 ramal Paraguarí - Villarrica República del Paraguay denominado en adelante **EL PROVEEDOR**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato de "**PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA. DEL OBJETO.

La Ley N° 2051/03 de "**Contrataciones Públicas** "establece: **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**
Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

EL PROVEEDOR y LA CONTRATANTE acuerdan modificar de mutuo acuerdo el Contrato original, para una ampliación en litros de combustible y en el monto que será el 20% sobre el monto total del contrato adjudicado.

CLAUSULA SEGUNDA. Del monto ampliado.

El monto total de la adenda será de **gs. 30.048.000** (treinta millones cuarenta y ocho mil) importe que amplíe la cantidad de litros de combustible contratado, que se detalle en el siguiente cuadro:

VECOM S.R.L.

Abog. Miguel A. Fleitas
Secretario General
Municipalidad de Paraguarí

Mg. Lilian Lorena Burgos de Baruja
Intendenta Municipal

Diesel Pro	5.108	5.500	28.094.000
Diesel tipo III	200	4.530	906.000
Nafta	200	5.240	1.048.000
Total ampliacion solicitada			**30.048.000**

El proveedor deberá presentar la ampliación de fiel cumplimiento de contrato en forma de declaración jurada.

CLAUSULA TERCERO: DE LA VIGENCIA DE LAS CLAÚSULAS ORIGINALES.

La presente adenda N° 03/20 entra en vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, quedando vigentes todas las cláusulas del Contrato original, en cuanto sean compatibles con la presente adenda.

CLAUSULA CUARTO: PRESENTACION DE DECLARACION JURADA.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendarios desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.----------

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de Adenda, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, en la fecha de su otorgamiento.

MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI Secretaría General

Abog. Miguel Fleitas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI Intendencia

Mg. Lilian Lorena Burgos de Baruja
Intendenta Municipal

Sr. Aldo R. Ramírez González.
VECOM S.R.L.

VECOM S.R.L.